



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.19/2002/2/Add.11
9 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
Primer período de sesiones
Nueva York, 13 a 24 de mayo de 2002
Tema 6 del programa provisional

EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
RELACIONADAS CON LAS POBLACIONES INDÍGENAS: DISCUSIÓN
INTERACTIVA

Información recibida del sistema de las Naciones Unidas

EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Y LAS POBLACIONES INDÍGENAS

El Convenio y las cuestiones de las comunidades indígenas y locales

1. El artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica insta a los Estados Partes a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. La aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas es importante para alcanzar el objetivo general del Convenio. En el Convenio se alienta a los Estados a promover la aplicación más amplia de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, con la aprobación y la participación de las poblaciones indígenas. El artículo 8 j) se refiere también al derecho que tienen las comunidades indígenas y locales de disfrutar de los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas. El texto del Convenio puede consultarse en el siguiente sitio de la Web: www.biodiv.org.

2. En su primera reunión, celebrada en la Argentina en 1996, la Conferencia de las Partes en el Convenio examinó por primera vez la aplicación del artículo 8 j). Al mismo tiempo, se celebraron reuniones y seminarios nacionales e internacionales sobre cuestiones indígenas, en particular una reunión técnica de expertos en la materia para informar y preparar a los representantes indígenas.
3. Después de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, en noviembre de 1997 se celebró en Madrid un seminario de cinco días sobre conocimientos tradicionales y la diversidad biológica. En él se examinaron estudios de casos realizados por los gobiernos sobre las medidas adoptadas para apoyar los conocimientos tradicionales y la aplicación del artículo 8 j). Participaron muchos representantes indígenas y contribuyeron a la formulación de recomendaciones para la aplicación del artículo 8 j) relativo a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas.
4. Además del artículo 8 j), existen otras disposiciones del Convenio que son de interés para las poblaciones indígenas. Por ejemplo, el artículo 10 c) se refiere a la protección y la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o la utilización sostenible. Asimismo, el artículo 18 4) se refiere a la elaboración de métodos de cooperación para el desarrollo y la utilización de tecnologías autóctonas y tradicionales.
5. En su cuarta reunión, celebrada en Bratislava del 4 al 15 de mayo de 1998, la Conferencia de las Partes estableció un Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones encargado de la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio. El mandato del Grupo de Trabajo es el siguiente:
 - a) Prestar asesoramiento con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y otras modalidades adecuadas de protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y la aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional e internacional;
 - c) Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos propuestos en el informe del seminario de Madrid;
 - d) Determinar los objetivos y las actividades en el ámbito del Convenio; formular recomendaciones sobre las prioridades teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, tales como la distribución equitativa de los beneficios; determinar qué objetivos y actividades de ese plan de trabajo se deberán dirigir a la Conferencia de las Partes y qué objetivos y actividades deberán dirigirse al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; recomendar qué objetivos y actividades del plan de trabajo deberán remitirse a otros órganos o procesos internacionales; y determinar las posibilidades de colaboración y de coordinación con otros organismos o procesos internacionales con objeto de fomentar el efecto sinérgico y evitar la duplicación del trabajo;

- e) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre medidas para fortalecer la cooperación al nivel internacional entre las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos que apoyan esa cooperación.

6. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Sevilla (España) del 27 al 31 de marzo de 2000. El informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/5/5) fue el principal documento en que se basaron las deliberaciones de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión. La principal decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en relación con el artículo 8 j) y disposiciones conexas es la decisión V/16.

7. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta celebró su segunda reunión en Montreal (Canadá) del 4 al 8 de febrero de 2002. En ella se examinaron las tareas prioritarias del programa de trabajo que se describen en el anexo de la decisión V/16, en relación con los temas siguientes, y las recomendaciones que han de examinarse en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes:

Informe sobre el progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en los programas temáticos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Examen del progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

Esbozo del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales;

Proyecto de recomendaciones para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de las actividades propuestas que vayan a realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales;

Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales;

Evaluación de la eficacia de los actuales instrumentos subnacionales, nacionales e internacionales, particularmente de instrumentos de derecho de propiedad intelectual, que puedan tener repercusiones en la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales.

El informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta (UNEP/CBD/COP/6/7) puede consultarse en el sitio del Convenio sobre la Diversidad Biológica en la Web:
www.biodiv.org.
